

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Luis Rogelio Gonzalez Arcila
Demandado.	Rubén Darío Chaverra Rodas
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00176 00
Instancia.	Primera
Tema.	No tiene en cuenta requerimiento

No se accede a tener como válida la comunicación enviada a la parte demandada del presente trámite, Rubén Darío Chaverra Rodas, ya que no se ajusta a la literalidad expuesta en el artículo 291 del C.G.P., en la medida, en que la leyenda inserta en la citación se indicó expresamente que se estaba notificando de manera personal la providencia calendada el 11 de julio de 2022.

Tal proceder no se encuentra contemplado en la norma en cita, pues allí se regula como debe ser la comunicación mediante la cual se previene al eventual sujeto procesal para que comparezca al juzgado a notificarse de manera personal y directa.

La citación enviada al ejecutado genera confusión. Además, sobre pasa los límites legales; razón por la cual no le dará ningún alcance.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e75551a9dd99b253fa961dce6fb01ca33ec3a7eef43242d23f0335c0e0fe11**

Documento generado en 14/03/2023 10:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>